

Para q se satisfaga de su efecto = y ha
 uiendo entendido la villa la proposicion
 el Señor Alcalde Mayor como San Jovay
 arreglado de la guada y la conformidad pare
 que se practique en todo y por todo, y aben.
 dando a la Inocencia pleno conocimiento
 y suma de interés que la villa comprehende
 en los Señores D^o Pedro Ortuno Motas y
 D^o Juan Ortuno Rucinos Capitulares presentes
 les nombre D^o D^o Comisario para q concuerda
 con los reparadores, que la villa nombra
 una persona de pleno conocimiento integridad
 y fe Christiana que lo sea D^o Pedro Ortuno
 o Sanchez. D^o Juan Izarra. o Lazara
 Juan Martinez Bales y D^o Juan Ruiz Verino
 desta villa, a quienes se les nombra y se de
 nate dia y sitio por el Señor Alcalde Mayor
 para q se sustenten y por lo capitulado del efecto
 de Justicias sin embargo de dexar saber a
 el, como se tiene prevenido por cosa de
 Vengas y abonar D^o D^o Justicias en la ve
 lencia de la Cantala de la Llanura quando
 diendo formalmente dentro de ochenta y siete
 dias, y segun Justia prudente, se xalo
 suma que pueda llegar por mas de un Benefi
 cio del comun. Q^o tendiendo a su pobreza
 con la Nueva de el mar, o meno segun la
 sueldo de la Liquidacion, q^o quanto no puede
 dar cuenta de no como haure prevenido ni
 podrie verificar los efectos hasta levantar
 el todo de los frutos = Asimismo se preven
 y abonar ochomil y quinientos reales en que
 estan arrendadas las Alcaualas de la
 vendible y la del viento en Pines de los
 y Luis Armilla Vizino de una Villa Spa
 lo respectivo del Servicio ordinario se
 fengan presente las quintas del producido
 de los Arriendos sobre questa carga de Igual
 mente con lo Salario de los Señores Exregidor
 y Alcalde Mayor para abonar, asimismo lo

